



## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

### CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

PODER JUDICIAL

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 044-2010-CED-CSJCU-PJ

Cusco, quince de diciembre  
del año dos mil diez.

**VISTOS:** el proyecto de "Creación de la Escuela de Justicia de Paz" y el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Ejecutivo Distrital, de la fecha; y,

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 112-2004-P-CSJC-PJ del 19 de julio del 2004 se creó la Oficina de Apoyo Integral de la Justicia de Paz, siendo esta Corte la primera a nivel nacional en promover e implementar el fortalecimiento de la Justicia de Paz; la misma que se encargaba de coordinar todas aquellas actividades relacionadas a la Justicia de Paz entre ellas el proceso de selección, y designación de los Juez de Paz de las Comunidades Campesinas, Centros Poblados y Distritos, así como la capacitación, certificación de firmas y otros afines.

2.- Posteriormente mediante Resolución Administrativa N° 150-2004-CE-PJ del 12 de agosto del año 2004 se crea la unidad orgánica denominada Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP) como órgano de línea del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cuya función principal es fijar la política anual de Justicia de Paz.

3.- Mediante Resolución Administrativa N° 010-2007-CE-PJ del 31 de enero del año 2007 se crea en las Cortes Superiores de Justicia de la República la unidad orgánica denominada Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) como órgano de apoyo de la Oficina Nacional de Justicia de Paz.

4.- Que, la Justicia de Paz representada por los Jueces de Paz está sustentada en principios constitucionales inherentes a la Administración de Justicia. El primero referido a la potestad de administrar justicia, regulada en el artículo 138° de la Constitución Política del Perú de 1993, que establece: "La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes [...]". Esta potestad está vinculada con el siguiente principio rector de la Justicia de Paz regulada en el artículo 152° de la Constitución Política, y señala que: "Los Jueces de Paz provienen de elección popular. Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley [...]". La elección popular de los Jueces de Paz constituye la fuente de aceptación o legitimidad de esta Justicia de Paz. Bajo este contexto, la elección popular de los Jueces de Paz constituye la expresión de un Estado Social y Democrático de Derecho.



El tercer principio se establece en el artículo 149° que señala “Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el Derecho Consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial”. Es decir, que el ejercicio de las funciones jurisdiccionales por las autoridades comunales forma parte de un sistema comunal propio y constituyen una forma de autoridad comunal resolviendo los problemas aplicando las normas del Derecho Consuetudinario (usos y costumbres), en coordinación con los Juzgados de Paz.

5.- Bajo este marco conceptual, estos principios constitucionales, la justicia, la igualdad, la equidad, la integridad, los valores, las virtudes, los usos y costumbres, tienen por finalidad construir una cultura de paz social. Así, la Justicia de Paz constituye el pilar de las sociedades democráticas, la misma que se desarrolla en todas las realidades sociales y geográficas del Perú, sean distritos, centros poblados, comunidades campesinas y nativas, etc.

6.- La Justicia de Paz se caracteriza fundamentalmente por ser una justicia conciliadora, siendo garantía de un acceso a la justicia; pues no existen obstáculos en la impartición de justicia, se rompen las barreras culturales, sociales, económicas, lingüísticas y jurídicas, es además una justicia honesta, honrada, leal, correcta y rápida donde se resuelven los conflictos preservando las costumbres y los usos propios de cada pueblo, respetando la identidad cultural e interculturalidad de los pueblos constituyéndose en una institución de avanzada y ser un nexo entre la justicia formal y la justicia comunal, formando parte del Poder Judicial y en consecuencia investida de todo poder jurisdiccional de modo que es autónomo, independiente, imparcial, defiende los Derechos Humanos y garantiza los principios de la administración de justicia.

7.- Que, en los años 2009 y 2010 se ha implementado el Programa de Inducción básica a los Jueces de Paz en proceso de designación, y se ha desarrollado talleres de capacitación, así como talleres a facilitadores en justicia de paz, siendo la Corte Superior de Justicia de Cusco, la primera Corte en el país en implementar un proceso de capacitación a facilitadores constituidos por Jueces Superiores, Jueces de Primera Instancia, Jueces de Paz Letrados, Personal Jurisdiccional y Administrativo, cuyo objetivo final fue consolidar un equipo de facilitadores presidido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco, sirviendo ésto de base y experiencia para el proyecto de Creación de la Escuela de Justicia de Paz.

8.- El proyecto de la Escuela de Justicia de Paz se sustenta en las siguientes normas: La Constitución Política del Perú de 1993, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley N° 28545, Ley que regula la Elección de los Jueces de Paz, y en el Reglamento de Elección de Jueces de Paz aprobado por Resolución Administrativa N° 139-2006-CE-PJ.

9. La Escuela de Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cusco constituye un Centro de Fortalecimiento de la Justicia de Paz, de capacitación de facilitadores y capacitación a Jueces de Paz, en donde se diagnostiquen, planifiquen, organicen y diseñen programas, temas y metodologías de



capacitación, se promueva la investigación, la suscripción de convenios institucionales y ser el nexo entre la Justicia Formal y Justicia Comunitaria.

10.- La Escuela de Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cusco tendrá como sede principal la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades previstas por el inciso 21 del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo del Consejo Ejecutivo Distrital adoptado en la fecha,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CREAR LA ESCUELA DE JUSTICIA DE PAZ**, a partir de la fecha, con duración indefinida utilizando el presupuesto correspondiente a la Corte Superior de Justicia de Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los objetivos de la Escuela de Justicia de Paz son los siguientes:

#### **Objetivo General:**

Establecer las políticas de fortalecimiento de la Justicia de Paz, capacitación de facilitadores y Jueces de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

#### **Objetivos Específicos:**

- a) Realizar un diagnóstico de las necesidades de capacitación en la Corte Superior de Justicia de Cusco.
- b) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de capacitación de facilitadores y capacitación a Jueces de Paz en Justicia de Paz de carácter trimestral.
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar los temas y contenido de los cursos de los programas de capacitación.
- d) Diseñar una metodología y técnicas de capacitación a desarrollarse.
- e) Evaluar y seleccionar al equipo de facilitadores de la Corte Superior de Justicia.
- f) Fortalecer las capacidades y mejorar las destrezas de los facilitadores y Jueces de Paz.
- g) Promover la investigación, edición y publicación entre los miembros de la Escuela en materia de Justicia de Paz.
- h) Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas con la finalidad de llevar a cabo talleres, congresos, cursos y pasantías.
- i) Fortalecer la administración de Justicia de Paz con la construcción de locales mediante convenios con los Municipios, y Comunidades Campesinas y Nativas.
- j) Constituir el nexo entre la justicia formal y la justicia comunal.

**ARTICULO TERCERO:** En cuanto a su Estructura Organizacional, la Escuela de Justicia de Paz estará adscrita a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en ese sentido no modificará la estructura organizacional de la Corte Superior de Justicia de Cusco; siendo el Coordinador de la ODAJUP responsable de la organización, y tendrá la siguiente estructura:



Handwritten marks on the left side of the page, including a vertical line, a checkmark, and a signature.

**a) Consejo Directivo.**

Es la instancia que define las políticas de capacitación de la Escuela de Justicia de Paz. El Consejo Directivo estará formado de la siguiente manera:

- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco, quien lo presidirá.
- Presidente de la Comisión de Justicia de Paz.
- Juez Especializado o Mixto en adición a sus funciones.
- Juez de Paz Letrado en adición a sus funciones.
- Juez de Paz.

**b) Dirección Académica.**

Es la instancia que tiene a su cargo la ejecución de los programas de capacitación, investigación; será presidido por el Presidente de la Comisión de Justicia de Paz, y conformada por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz.

**c) Equipo de Facilitadores.**

Las capacitaciones para Jueces de Paz y facilitadores estarán a cargo del Equipo de Facilitadores de la Corte Superior de Justicia, en coordinación con el Ilustre Colegio de Abogados del Cusco.

**ARTICULO CUARTO:** Disponer que los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Corte Superior de Justicia brinden las facilidades y el apoyo necesario para alcanzar los objetivos trazados por la Escuela de Justicia de Paz.

**ARTICULO QUINTO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, a la Gerencia General, a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, a la Oficina de Administración Distrital, a la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, a la Oficina Nacional de Justicia de Paz - ONAJUP, a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz para los fines consiguientes. **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



S.S.

  
**DARWIN SOMOCURCIO PACHECO**

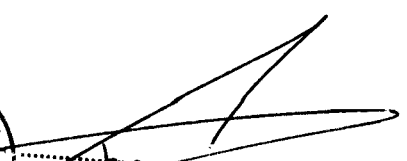
  
**ANDRÉS QUINTE VILLEGAS**

  
**URIEL BALLADARES APARICIO**

  
**REYNALDO OCHOA MUÑOZ**

  
**DOMINGO TERRONES PEREIRA**



  
**María Cristina Acurio Avendaño**  
SECRETARIA  
CONSEJO EJECUTIVO DISTRICTAL  
Corte Superior de Justicia de Cusco  
PODER JUDICIAL